

yores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, SABED: Que por las diferentes resoluciones publicadas con el fin de consolidar el crédito de los Vales Reales, y especialmente por la Real Cédula de diez y siete de Julio de mil setecientos noventa y nueve en que se establecieron las Caxas de reduccion de ellos, y Pragmática de treinta de Agosto de mil y ochocientos comprehensiva del nuevo sistema administrativo de este ramo, me digné poner baxo la autoridad del mi Consejo todo lo perteneciente á él; declarando en la primera que los recursos de queja ó agravio de las providencias de los Jueces Protectores de las Caxas se hiciesen al mismo Consejo en Sala primera de Gobierno, inhibiendo á todos los demas Tribunales de qualquiera clase que sean, y sin que sobre ello se pudiese formar la menor competencia. En virtud de estas resoluciones generales, y en consecuencia tambien de una Real orden que se comunicó al mi Consejo en veinte y cinco de Marzo del propio año de mil y ochocientos, ha conocido este de las causas que se han promovido sobre si puede hacerse en Vales Reales por todo su valor el pago de las cantidades en que consisten las obligaciones respectivas, ó se debe executar en moneda metálica. Sin embargo de esto, y con motivo de una instaurada en la Subdelegacion de Cruzada de Astorga, se ha formado competencia por el Tribunal de dicha Gracia, pretendiendo corresponderle su conocimiento. Y habiéndose remitido los autos á mis Reales manos para su decision, segun el método ultimamente prescrito, he tenido á bien declarar que este asunto y qualquiera de la misma clase corresponde al mi Consejo, á quien por ningun Tribunal se puede formar competencia en puntos de esta naturaleza, como lo previene la citada Real Cédula de diez y siete de Julio de mil setecientos noventa y nueve, y lo confirman las posteriores de mil y ochocientos, y la práctica constantemente observada. Esta mi Real resolucion la comunicó al Consejo D. Miguel Cayetano Soler, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda en Real orden de diez y ocho de Setiembre próximo; y publicada en él, y conforme á lo pedido por mis Fiscales, acordó su cum-